

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

EXP N° 110013103011-2023-00193-00

En atención al informe secretarial que antecede, y vista la documental que reposa en el plenario, se releva del cargo de curador(a) *ad litem* para el cual fue designado, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, toda vez que acredito haber sido nombrado en más de cinco (5) procesos, cumpliéndose lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se designa como curador *ad litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 ibídem, y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, a la abogada Andrea del Pilar Castellanos Ramírez, cuyo correo andre.1931@hotmail.com, para que represente los intereses de los demandados Competax S.A.S. y de los herederos indeterminados de Lucio Enrique Manosalva Afanador [q.e.p.d.], advirtiéndole, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias ante la autoridad competente.

Por Secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 del citado compendio normativo.

Para efectos de la labor encomendada, una vez de forma expresa se acepte el cargo enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría remítase copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Por último, se advierte que, una vez se encuentre integrado el contradictorio se continuará con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

JUEZA

LC/LG

Firmado Por:
Maria Eugenia Santa Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447e6745df55bdc09140d36658be2ed347640669701875c5e2832ae7c3a6b37c**

Documento generado en 11/10/2024 06:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>